

0000001

1  
2  
3

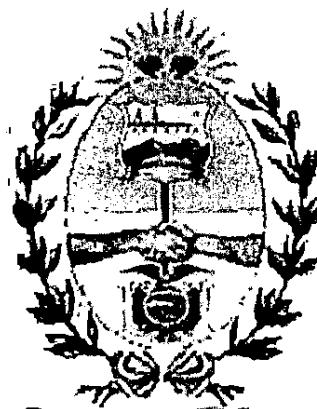
2015 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	01 NOTARIA	P08795 SECUENCIA
-------------	-----------------	--------------	---------------	---------------------

4  
5

6                   **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
 7                   **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
 8                   **ANÓNIMA DE LA COMPAÑÍA DE**  
 9                   **TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA**  
 10                   **S.A.**  
 11                   **CELEBRADA ENTRE: CRISTIAN**  
 12                   **XAVIER CAMPOVERDE TORRES, JOSÉ**  
 13                   **IVÁN CONDOY MUÑOZ Y OTROS**  
 14                   **CUANTÍA: (1.000,00)**

15  
1617                   **DI DOS COPIAS**18                   **M/O**

19                   En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos,  
 20                   República del Ecuador, hoy dieciséis de octubre del dos mil quince, ante  
 21                   mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL**  
**CANTÓN LAGO AGRI**O, Comparecen al otorgamiento de la presente  
 23                   escritura los señores; Cristian Xavier Campoverde Torres, casado; José  
 24                   Iván Condoy Muñoz, soltero; Cristian Fabián García Albiño, soltero; Luis  
 25                   Marcelo Guerra Pimbo, casado; Viterbo Oswaldo Herrera Orozco, soltero,  
 26                   Henri Elieser Lalangui Montaño, soltero; Luis Carlos Llano Chango, soltero;  
 27                   Jaime Darío Malla Moran, soltero; Amílcar Merino Abad, soltero; Ernesto


*Notaria Primera*

1 Joaquín Rea Mora, divorciado; Ángel Ramón Delgado Vargas, soltero;  
2 Wilfrido José Robles Campoverde, casado; Alex Mesías Saltos Veloz,  
3 divorciado; Ángel Estuardo Verdesoto Mera; soltero; José Fermín  
4 Valladolid Tandazo, soltero; Guido Saul Vargas Oyasa, soltero; Santos  
5 Edwin Zambrano Oviedo, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana,  
6 domiciliados en el Cantón Cuyabeno de la ciudad de Tarapoa, Provincia de  
7 Sucumbíos, por sus propios derechos, quienes son mayores de edad; por  
8 ello hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por  
9 sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que eleve a  
10 escritura pública la minuta de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**  
11 **DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A.**, la  
12 misma que transcrita literalmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En  
13 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de  
14 constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLÁUSULA**  
15 **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-**  
16 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores; Cristian  
17 Xavier Campoverde Torres, casado; José Iván Condoy Muñoz, soltero;  
18 Cristian Fabián García Albiño, soltero; Luis Marcelo Guerra Pimbo, casado;  
19 Viterbo Oswaldo Herrera Orozco, soltero, Henri Elieser Lalangui Montaño,  
20 soltero; Luis Carlos Llano Chango, soltero; Jaime Darío Malla Moran,  
21 soltero; Amílcar Merino Abad, soltero; Ernesto Joaquín Rea Mora,  
22 divorciado; Ángel Ramón Delgado Vargas, soltero; Wilfrido José Robles  
23 Campoverde, casado; Alex Mesías Saltos Veloz, divorciado; Ángel Estuardo  
24 Verdesoto Mera; soltero; José Fermín Valladolid Tandazo, soltero; Guido  
25 Saul Vargas Oyasa, soltero; Santos Edwin Zambrano Oviedo, soltero; todos  
26 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Cuyabeno de la  
27 ciudad de Tarapoa, Provincia de Sucumbíos, por sus propios derechos.-  
28 Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en



1 constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima  
2 regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones  
3 se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
4 **DENOMINACIÓN.**- La compañía que se constituye por la presente  
5 escritura se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**  
6 **AMAZTARPOA S.A.**- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La  
7 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel  
8 Intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del  
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
10 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.-  
11 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase  
12 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con  
13 su objeto social.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES.**- La  
14 compañía en el desarrollo de su actividad social y el cumplimiento de sus  
15 fines, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones especiales: **Cuatro**  
16 **punto uno)** El Permiso de Operación y de más títulos habilitantes que  
17 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto,  
18 serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen  
19 títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por  
20 medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte –  
21 propiedad de la Operadora.- **Cuatro punto dos)** La Reforma del Estatuto,  
22 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
23 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe  
24 Favorable de la Agencia Nacional de Transito.- **Cuatro punto tres)** La  
25 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,  
26 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
27 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
28 materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte

1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **Cuatro punto cuatro**) Si por efecto  
2 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de  
3 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
4 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA QUINTA**.-  
5 **DURACIÓN**.- La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a  
6 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
7 Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá  
8 disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las  
9 causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SEXTA**.-  
10 **DOMICILIO**.- El domicilio principal de la compañía está en el Cantón  
11 Cuyabeno de la ciudad Tarapoa, Provincia de Sucumbíos.- **CLÁUSULA**  
12 **SÉPTIMA**.- **IMPORTE DEL CAPITAL**.- El capital suscrito de la compañía es  
13 de MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1.000,00), dividido en mil  
14 (1000) acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los  
15 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- **CLÁUSULA OCTAVA**.-  
16 **AUMENTO DE CAPITAL**.- La compañía podrá aumentar su capital por  
17 resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas  
18 tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en  
19 proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitarse su derecho  
20 dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa  
21 del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas  
22 acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las  
23 resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de  
24 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA NOVENA**.-  
25 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES**.- Las acciones representan partes del  
26 capital social y son ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA DÉCIMA**.-  
27 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES**.- La acción es indivisible.-  
28 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **TÍTULOS DE LAS ACCIONES**.- Los



1 títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las  
2 declaraciones puntuadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse  
3 en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título  
4 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título  
5 puede contener varias acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRO**  
6 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará un Libro de Acciones  
7 y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones  
8 al derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-**  
9 **PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se  
10 considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de  
11 Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir  
12 con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de  
13 Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- NEGOCIACIÓN DE LAS**  
14 **ACCIONES.**- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación  
15 alguna.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA**  
16 **ACCIÓN.**- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los  
17 derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se  
18 determinan en estos estatutos.- Cada acción da derecho a voto en  
19 proporción a su valor pagado.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-**  
20 **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del accionista está limitada al  
21 monto de sus acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- PERDIDA O**  
22 **DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.**- En caso de pérdida o destrucción de  
23 las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del  
24 hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta  
25 días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a  
26 anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos  
27 serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o  
28 extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

1     **LAS ACCIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y  
2     pagan sus respectivas acciones de conformidad con el cuadro de  
3     integración de capital que se agrega como parte integrante y esencial del  
4     presente instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- JUNTA GENERAL**  
5     **DE ACCIONISTAS.- COMPETENCIA Y DECISIÓN.**- La Junta General de  
6     Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los  
7     accionistas legalmente convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta  
8     General de Accionistas para que tengan validez y obligatoriedad, deberán  
9     haber sido adoptadas con voto favorable de por lo menos el sesenta por  
10    ciento (60%) del capital pagado de la compañía.- Los votos en blanco y las  
11    abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**  
12    **OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.**- Las resoluciones de la Junta  
13    General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los  
14    ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar  
15    los acuerdos sociales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CLASES DE**  
16    **JUNTAS.- CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales son ordinarias y  
17    extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la  
18    compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por  
19    aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**  
20    **SEGUNDA.- LUGAR DE LA REUNIÓN.**- La Junta General se reunirá en el  
21    domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales  
22    podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y  
23    lugar dentro del territorio nacional.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-**  
24    **JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.**- La Junta  
25    General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros  
26    meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía,  
27    para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que  
28    presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la



1 compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente, decidir  
2 sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto  
3 puntuizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo  
4 caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de  
5 los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no  
6 figura en el orden del día.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- JUNTA**  
7 **EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General  
8 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere  
9 convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a  
10 petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
11 ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos  
12 puntuizados en la respectiva convocatoria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO**  
13 **QUINTA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta  
14 General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante  
15 aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
16 principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al  
17 señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la  
18 reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos  
19 señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de  
20 Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores  
21 están obligados a convocar a los accionistas y Comisario mediante  
22 comunicación por escrito dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una  
23 anticipación de por lo menos quince días a la fecha señalada para la  
24 reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta  
25 General Universal se entenderá convocada y quedará constituida  
26 legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente  
27 todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por  
28 unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes

1 a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción  
2 de nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM PRIMERA**  
3 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para  
4 deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los  
5 concurrentes representen, por lo menos el sesenta por ciento (60%) del  
6 capital social pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos  
7 se requieran mayorías especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.-**  
8 **QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.**- En caso de que la Junta General  
9 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se  
10 procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera,  
11 haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número  
12 de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que  
13 se haga.- No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La  
14 segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
15 fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-**  
16 **QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.**- Para que la Junta General pueda  
17 acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión,  
18 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
19 proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier  
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera  
21 convocatoria, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado.- En  
22 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
23 capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de  
24 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la  
25 Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En  
26 segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
27 primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las  
28 convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ASISTENCIA A LA**



1 **JUNTA GENERAL.**- A la Junta General podrán asistir los dueños de las  
2 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.  
3 Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por  
4 otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigido al  
5 Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho  
6 del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los  
7 términos del mismo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- PRESIDENTE Y**  
8 **SECRETARIO DE LA JUNTA.**- La Junta General estará presidida por el  
9 Presidente de la compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente,  
10 los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba  
11 presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la  
12 compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la  
13 Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el  
14 Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier  
15 persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las  
16 veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.-**  
17 **ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.**- Las actas que contengan las  
18 deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles  
19 escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el expediente  
20 de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el  
21 Secretario de la Junta para su validez; las actas de Juntas Universales  
22 deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción  
23 de nulidad.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- DEBERES Y**  
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son deberes y atribuciones de  
25 la Junta General: **a)** Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; **b)**  
26 Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; **c)**  
27 Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la  
28 compañía o su disolución anticipada; **d)** Acordar la fusión o

1 transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en  
2 proceso de liquidación; **e)** Resolver sobre la emisión de las partes  
3 beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver sobre la amortización de acciones;  
4 **g)** Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar  
5 cuotas de amortización y reserva; **h)** Designar y remover al Presidente,  
6 Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; **i)**  
7 Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; **j)** Autorizar el  
8 otorgamiento de poderes generales; **k)** Conocer anualmente las cuentas,  
9 balances, estados financieros e informes que presenten los  
10 Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la  
11 gestión social y resolver lo conveniente; **l)** Autorizar la compra, venta,  
12 hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad  
13 de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y  
14 traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea  
15 accionista o socia la compañía; **ll)** Autorizar el otorgamiento de prendas,  
16 avales y fianzas; **m)** Autorizar la celebración y terminación de todo acto o  
17 contrato cuya cuantía sea superior a US\$ 50.000,00 (cincuenta mil 00/100  
18 dólares de los Estados Unidos de América); **n)** Autorizar la celebración y  
19 terminación de contratos que implique transferencia de beneficios de la  
20 compañía, sin limitación de la cuantía; **ñ)** Resolver y tomar las decisiones  
21 que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios  
22 sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, **o)** Todos los demás  
23 señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**  
24 **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la compañía  
25 corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de  
26 las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y  
27 los estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- REPRESENTACIÓN**  
28 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los



1 asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General  
2 la compañía, con los deberes y atribuciones determinados en los ~~presentes~~ ~~estatutos~~.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- PRESIDENTE**.-  
3 **DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.-**  
4 **REEMPLAZO**.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta  
5 General de Accionistas de la compañía.- Durará DOS AÑOS en sus  
6 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser  
7 accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será  
8 reemplazo por la persona designada para tal efecto por la Junta General de  
9 Accionistas.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General  
10 está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la  
11 vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- PRESIDENTE.- DEBERES Y**  
12 **ATRIBUCIONES**.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la  
13 Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b)  
14 Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatutos,  
15 aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de  
16 duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la  
17 compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las  
18 acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las  
19 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Reemplazar al Gerente  
20 General, en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas  
21 atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, e) Todos los  
22 demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA**  
23 **TRIGÉSIMO OCTAVA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.-**  
24 **DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE**  
25 **GENERAL.- REEMPLAZO**.- El Gerente General de la compañía será  
26 nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará  
27 DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.- Podrá o no ser

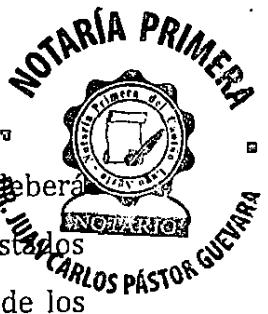
1 accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General,  
2 será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes,  
3 derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del  
4 Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General  
5 de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.-**  
6 **GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y  
7 atribuciones del Gerente General: **a)** Representar legalmente a la  
8 compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o  
9 extrajudicialmente; **b)** Administrar y dirigir los negocios sociales; **c)**  
10 Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda  
11 clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los  
12 asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier  
13 persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad  
14 social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y  
15 en la Ley; **d)** Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más  
16 dependencias de la compañía; **e)** Tener a su cargo y cuidado los bienes y  
17 fondos de la compañía; **f)** Mantener el dinero de la compañía en cuentas  
18 corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas,  
19 debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de  
20 Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de firmas  
21 conjuntas; **g)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar  
22 letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos  
23 mercantiles y civiles; **h)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas  
24 las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y  
25 contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas,  
26 prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos  
27 estatutos y en la Ley; **i)** Suscribir con el Presidente las escrituras de  
28 reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y



1 prorroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía;  
 2 disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía;  
 3 títulos de las acciones y partes beneficiarias; **j)** Firmar las actas de Junta  
 4 General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; **k)** Convocar a  
 5 Juntas Generales de Accionistas; **l)** Presentar a la Junta General Ordinaria  
 6 de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la  
 7 compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y  
 8 ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión,  
 9 documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a  
 10 disposición del Auditor Externo; **ll)** Cuidar, dirigir y mantener bajo su  
 11 responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más  
 12 documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de  
 13 acciones y accionistas; **m)** Inscribir los traspasos de las acciones en el libro  
 14 respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones;  
 15 **n)** Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil,  
 16 así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; **ñ)** Contratar Auditor  
 17 Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; **o)** Nombrar  
 18 apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Artículo doscientos  
 19 sesenta (260) de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus  
 20 facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las  
 21 limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores;  
 22 **p)** Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los  
 23 funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, **q)** Todos los  
 24 demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA**  
 25 **CUADRAGÉSIMA.- LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.**- A más  
 26 de las limitaciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto, el  
 27 Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que  
 28 intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán

1 sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos  
2 determinados en los literales c), g) y h) del Artículo Trigésimo Octavo,  
3 cuya cuantía no exceda del valor equivalente a veinte mil 00/100 dólares  
4 de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) requerirán la sola firma  
5 del Gerente General; los actos y contratos cuya cuantía excediendo del  
6 valor equivalente a veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
7 América (US\$ 20.000,00) y no superen la cantidad de cincuenta mil  
8 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00),  
9 requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General; y,  
10 aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a  
11 cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
12 50.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente  
13 General y la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la  
14 compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
15 Doce de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.-**  
16 **COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-**  
17 **OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará cada año un comisario,  
18 accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales,  
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar  
20 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre  
21 el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que  
22 presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales  
23 y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y  
24 papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el  
25 Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley  
26 de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- AUDITOR**  
27 **EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-** Cuando por disposición  
28 de la Ley, así se lo requiera, la Junta General seleccionará y autorizará al

0000008



1 Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá  
2 presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados  
3 financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los  
4 accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta  
5 General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y  
6 atribuciones señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**  
7 **CUADRAGÉSIMO TERCERA.- BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO**  
8 **ECONÓMICO.**- El balance reflejará fielmente la situación económica y  
9 financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar  
10 a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del  
11 ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas  
12 y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria  
13 explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio  
14 económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
15 año.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- UTILIDADES.- FONDOS DE**  
16 **RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.**- De las utilidades  
17 líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para  
18 formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el  
19 cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General cada año podrá  
20 acordar, además, la formación de reservas especiales para prever  
21 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,  
22 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el  
23 mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva  
24 legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de  
25 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas  
26 efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA.-**  
27 **DISOLUCIÓN.- a)** Por resolución de la Junta General convocada  
28 expresamente para tal objeto; y, **b)** Por todas las demás causas señaladas

1 en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA.-**  
2 **LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución de la compañía, la Junta General  
3 Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la  
4 liquidación de la compañía; designará liquidadores y señalará sus  
5 atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- **CLÁUSULA**  
6 **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.- DECLARACIONES.**- Los accionistas  
7 otorgantes y fundadores de la compañía declaran y reconocen que las  
8 acciones han sido legítimamente suscritas por los intervenientes en la  
9 siguiente forma:

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	NUMERO DE ACCIONES DE US\$ 1,00 C/U
	ACCIONISTAS FUNDADORES		CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO									
	Cristian Xavier Campoverde Torres		50,00		50,00									50
	Jose Ivan Condoy Munoz		50,00		50,00									50
	Ángel Ramón Delgado Vargas		50,00		50,00									50
	Cristian Fabián García Albiño		50,00		50,00									50
	Luis Marcelo Guerra Pimbo		200,00		200,00									200
	Viterbo Oswaldo Herrera Orozco		50,00		50,00									50
	Henri Elieser Lalangui Montano		50,00		50,00									50
	Luis Carlos Llano Chango		50,00		50,00									50
	Jaime Darío Malla Moran		50,00		50,00									50
	Amílcar Merino Abad		50,00		50,00									50
	Ernesto Joaquín Rea Mora		50,00		50,00									50
	Wilfrido José Robles Campoverde		50,00		50,00									50
	Alex Mesia Saltos Veloz		50,00		50,00									50
	José Fermín Valladolid Tandazo		50,00		50,00									50
	Guido Saúl Vargas Oyasa		50,00		50,00									50
	Ángel Estuardo Verdesoto Mera		50,00		50,00									50
	Santos Erwin Zambrano Oviedo		50,00		50,00									50
	<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>		<b>1.000,00</b>									<b>1.000</b>

24  
25 Los accionistas declaran bajo juramento que la cuenta de integración de  
26 capital se abrirá posteriormente a la constitución de la compañía, en una  
27 institución financiera de la localidad, dentro del plazo establecido en la ley.

0000009

NOTARÍA PRIMERA



1 De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de  
2 acciones en que se divide el capital social de la compañía. Hasta aquí la  
3 minuta, Usted, Señor Notario, colocará las demás cláusulas de estilo para la  
4 plena validez de dicho documento. **"Firma el Abogado Abg. Carlos Tapiá,**  
5 **con número de matrícula profesional 13-1987-5, del Foro de Abogados".-**  
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
7 legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los  
8 preceptos legales del caso, y leída que les fue por mí el Notario, a los  
9 comparecientes, en alta clara voz, se afirman y ratifican en la misma, para  
10 constancia de lo cual firman, de todo lo cual doy fe.

11

12

13 CAMPOVERDE TORRES CRISTIAN XAVIER

14

  
CC. 210008206-0

15

16

17

  
CONDYO MUÑOZ JOSÉ IVÁN

18

19

20

21

22

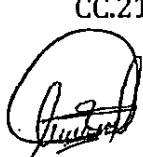
23

24

25

26

27

  
CC. 210014839-0

  
GARCÍA ALBIÑO CRISTIAN FABIÁN

CC. 210059559-0

  
GUERRA PIMBO LUIS MARCELO

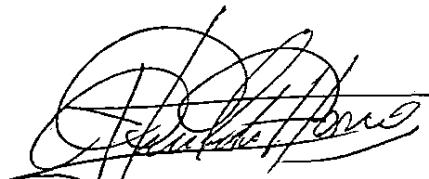
CC. 170771720-1

*Siguen Firmas....*

1

2

3

  
HERRERA OROZCO VITERBO OSWALDO

4

CC. 092449359-6

5

6

7

  
LALANGUI MONTANO HENRI ELIESER

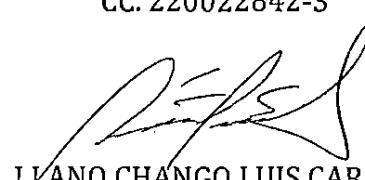
8

CC. 220022842-3

9

10

11

  
LLANO CHANGO LUIS CARLOS

12

CC. 050290683-7

13

14

15

  
MALLA MORAN JAIME DARÍO

16

CC. 210079432-6

17

18

19

  
MERINO ABAD AMÍLCAR

20

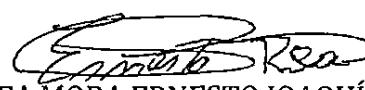
CC. 170635590-4

21

22

23

24

  
REA MORA ERNESTO JOAQUÍN

25

CC. 020109372-1

26

27

Siguen firmas...

0000010



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

DELGADO VARGAS ANGEL RAMÓN

CC. 130181797-7

RORLES CAMPOVERDE WILFRIDO JOSÉ

CC. 210032123-7

SALTOS VELOZ ALEX MESÍAS

CC. 120317895-7

VERDESOTO MERA ANGEL ESTUARDO

CC. 020169042-7

VALLADOLID TANDAZO JOSÉ FERMÍN

CC. 171231616-3

VARGAS OYASA GUIDO SAUL

CC. 210050630-8

*Siguen firmas....*

1

2

3

4

5

  
ZAMBRANO OVIEDO SANTOS EDWIN

6

CC. 210027586-2

7

8

9

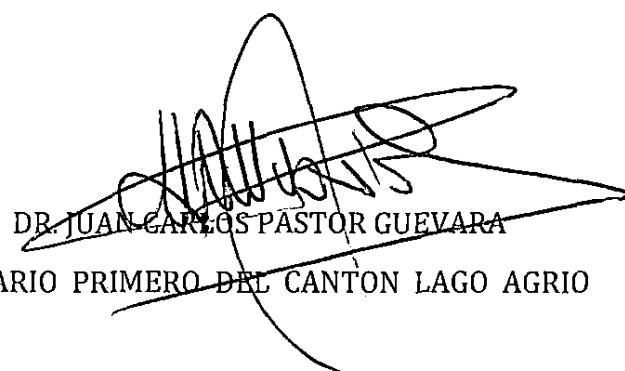
10

11

12

13

14

  
DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

15

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRI

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2015 07:48 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710566

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1309799573 TAPIA DELGADO CARLA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARPOA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.06 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA H4923.03 TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2015 07:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA; ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000012



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-021-2015-ANT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Sucumbíos con No. 3013, de 11 de septiembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A."** con domicilio en el cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SIETE (17) integrantes** de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	CAMPOVERDE TORRES CRISTIAN XAVIER	210008206-0
2	CONDY MUÑOZ JOSE IVAN	210014839-0
3	DELGADO VARGAS ANGEL RAMON	130181797-7
4	GARCIA ALBIÑO CRISTIAN FABIAN	210059559-0
5	GUERRA PIMBO LUIS MARCELO	170771720-1
6	HERRERA OROZCO VITERBO OSWALDO	092449359-6
7	LALANGUI MONTAÑO HENRI ELIESER	220022842-3
8	LLANO CHANGO LUIS CARLOS	050290683-7
9	MALLA MORAN JAIME DARIO	210079432-6
10	MERINO ABADAMILCAR	170635590-4
11	REA MORA ERNESTO JOAQUIN	020109372-1
12	ROBLES CAMPOVERDE WILFRIDO JOSE	210032123-7
13	SALTOS VELOZ ALEX MESIAS	120317895-7
14	VALLADOLID TANDAZO JOSE FERMIN	171231616-3
15	VARGAS OYASA GUIDO SAUL	210050630-8
16	VERDESOTO MERA ANGEL ESTUARDO	020169042-7
17	ZAMBRANO OVIEDO SANTOS EDWIN	210027586-2

Que, la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora Provincial de Sucumbíos, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ANT-UASU-2015-0330, de 08 de mayo de 2015, el Informe Técnico No. 0096-DT-UAPS-021-2015-ANT, de 04 de mayo de 2015, en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Yolanda Herrera Azanza, Analista del Departamento Jurídico de la Unidad Administrativa de Sucumbíos, remite a la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora Provincial de Sucumbíos, el Informe Jurídico mediante memorando No. ANT-UASU-2015-0639, de 31 de julio de 2015, en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A."**;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARPOA S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.

0000013

NOTARÍA PRIMERA

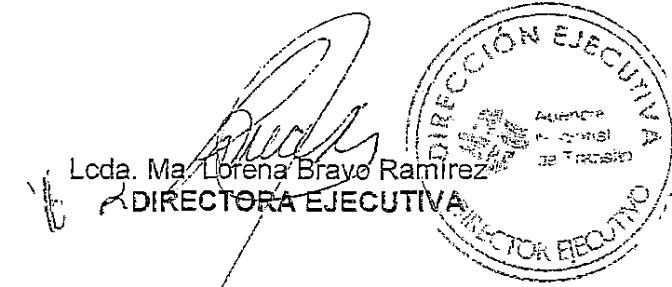


2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de las Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permitido de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 SEP 2015

Lcda. Ma. Lorena Brayo Ramírez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

Daniela Moreira García  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por Marjorie Vacas

0000014

Concuerda con su original que reposa en los archivos de esta Notaría mi cargo, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, hoy once de Diciembre del dos mil quince. Doy fe.-



**DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRI**

0000015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE CUYABENO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTON CUYABENO

Parroquia Tarapoa - Cantón Cuyabeno - Provincia de Sucumbíos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

ACTO: INSCRIPCION DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARPOA S.A  
LUGAR: PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.  
FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.  
ORDEN GENERAL: Inscripción Nro. 10/2015  
PETICIONARIO: GUERRA CAMPOVERDE EDWIN MARCELO

La infrascrita Registradora de la Propiedad y Mercantil de este cantón, a petición verbal del Señor GUERRA CAMPOVERDE EDWIN MARCELO con C.C Nro. 1719286781 en calidad de Presidente. Certifico que hoy jueves 5 de noviembre de 2015, en este despacho Registral a mi cargo, se me presenta una escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARPOA S.A**, celebrada entre los señores: CRISTIAN XAVIER CAMPOVERDE TORRES CON C.C NRO. 2100082060 DE ESTADO CIVIL CASADO CON ROCIO DEL CARMEN CAMPOVERDE CAMPOVERDE, CONDOY MUÑOZ JOSE IVAN CON C.C NRO. 2100148390 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, GARCIA ALBIÑO CRISTIAN FABIAN CON C.C NRO. 2100595590 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, GUERRA PIMBO LUIS MARCELO CON C.C NRO. 1707717201 DE ESTADO CIVIL CASADO CON LORGIA JUANA CAMPOVERDE, HERERRA OROZCO VITERBO OSWALDO CON C.C NRO. 0924493596 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, LALANGUI MONTAÑO HENRI ELIESER CONC C.C NRO. 2200228423 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, LLANO CHANGO LUIS CARLOS CON C.C NRO. 0502906837 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MALLAN MORAN JAIME DARIO CON C.C NRO. 2100794326 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MERINO ABAD AMILCAR CON C.C 1706355904, REA MORA ERNESTO JOAQUIN CON C.C NRO. 0201093721 DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DELGADO VARGAS ANGEL RAMON CON C.C 1301817977 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ROBLES CAMPOVERDE WILFRIDO JOSE CON C.C NRO. 2100321237 DE ESTADO CIVIL CASADO CON ORTIZ QUINBIANBA VERONICA, SALTOS VELOZ ALEX MESIAS CON C.C NRO. 1203178957 DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, VERDESOTO MERA ANGEL ESTUARDO CON C.C NRO. 0201690427 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VALLADOLID TANDAZO JOSE FERMIN CON C.C NRO. 1712316163 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VARGAS OYASA GUIDO SAUL CON C.C NRO. 2100506308, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ZAMBRANO OVIEDO SANTOS EDWIN CON C.C NRO. 2100275862 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ARTEGA CARLOS GILBERTO CON C.C NRO. 0400487211 DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, GUERRA CAMPOVERDE EDWIN MARCELO CON C.C NRO. 1719286781 DE ESTADO CIVIL CASADO CON ERIKA YULIZA ROMERO FARINANGO, de nacionalidades ecuatorianas, mayores de edad; domiciliados en el Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía, en amparo a los arts. 1461 y 1462 del Código Civil. Título escritural protocolizado con fecha 16 de Octubre de 2015 ante la Notaría Pública Primera del Cantón Lago Agrio a cargo del Dr. Juan Carlos Pastor Guevara, Notario. 2).-**DENOMINACION:** La compañía que se constituye por la presente escritura se denomina **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARPOA S.A.** 3) **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte mixto a nivel interprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía, podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. 4)

Barrio Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa

Teléfonos institucionales 063730240, Ext. 116 RPM-C

Correo electrónico: [marisolsecaira@hotmail.com](mailto:marisolsecaira@hotmail.com)

CUYABENO-ECUADOR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE CUYABENO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTON CUYABENO

Parroquia Tarapoa - Cantón Cuyabeno - Provincia de Sucumbíos

**DISPOSICIONES ESPECIALES.. (..); 5) DURACION:** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. (...).-6) DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en el cantón Cuyabeno de la ciudad de Tarapoa, Provincia de Sucumbíos. 7) IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de MILÑ 00/100 DÓLARES AMERICANOS, (US\$1.000,00), dividido en (1000) acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.8) AUMENTO DE CAPITAL: La compañía podrá acumular su capital por resolución de la Junta General de Accionistas (...); CLAUSULA CUADRAGESIMO SEPTIMA: DECLARACIONES.- Los accionistas otorgantes y fundadores de la compañía declaran y reconocen que las acciones han sido legítimamente suscritas por los intervenientes en la siguiente forma:

Nº	ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES DE US\$1,00C/U
1	CRISTIAN XAVIER CAMPOVERDE TORRES	50,00	50,00	50
2	JOSE IVAN CONDOY MUÑOZ	50,00	50,00	50
3	CRISTIAN FABIAN GARCIA ALBIÑO	50,00	50,00	50
4	LUIS MARCELO GUERRA PIMBO	200,00	200,00	200
5	VITERBO OSWALDO HERERRA OROZCO	50,00	50,00	50
6	HENRI ELIESER LALANGUI MONTAÑO	50,00	50,00	50
7	LUIS CARLOS LLANO CHANGO	50,00	50,00	50
8	JAIME DARIO MALLAN MORAN	50,00	50,00	50
9	AMILCAR MERINO ABAD	50,00	50,00	50
10	ERNESTO JOAQUIN REA MORA	50,00	50,00	50
11	ANGEL RAMON DELGADO VARGAS	50,00	50,00	50
12	WILFRIDO JOSE ROBLES CAMPOVERDE	50,00	50,00	50
13	ALEX MESIAS SALTOS VELOZ	50,00	50,00	50
14	ANGEL ESTUARDO VERDESOTO MERA	50,00	50,00	50
15	JOSE FERMIN VALLADOLID TANDAZO	50,00	50,00	50
16	GUIDO SAUL VARGAS OYASA	50,00	50,00	50

Barrio Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa

Teléfonos institucionales 063730240, Ext. 116 RPM-C

Correo electrónico: [marisolsecaira@hotmail.com](mailto:marisolsecaira@hotmail.com)

CUYABENO-ECUADOR



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE CUYABENO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN CUYABENO**

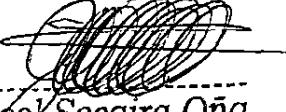
*Parroquia Tarapoa - Cantón Cuyabeno - Provincia de Sucumbíos*

17	SANTOS EDWIN ZAMBRANO OVIEDO	50,00	50,00	50
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000</b>

Los accionistas declaran bajo juramento que la cuenta de integración de capital se abrirá posteriormente a la constitución de la compañía, en una institución financiera de la localidad, dentro del plazo establecido en la ley. (...) En secuencia desde la cláusula primera con los artículos inherentes hasta la cláusula cuadragésimo séptima".

ASÍ, EN BASE A LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, SE PROCEDE A INSCRIBIR: TITULO ESCRITURAL DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRILO A CARGO DEL DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA, NOTARIO; EL 16/10/2015; COMPARCEN LOS SEÑORES: CRISTIAN XAVIER CAMPOVERDE TORRES, CONDOY MUÑOZ JOSE IVAN, GARCIA ALBINO CRISTIAN FABIAN, GUERRA PIMBO LUIS MARCELO, HERERRA OROZCO VITERBO OSWALDO, LALANGUI MONTAÑO HENRI ELIESER, LLANO CHANGO LUIS CARLOS, MALLAN MORAN JAIME DARIO, MERINO ABAD AMILCAR, REA MORA ERNESTO JOAQUIN, DELGADO VARGAS ANGEL RAMON, ROBLES CAMPOVERDE WILFRIDO JOSE, SALTOS VELOZ ALEX MESIAS, VERDESOTO MERA ANGEL ESTUARDO, VALLADOLID TANDAZO JOSE FERMIN, VARGAS OYASA GUIDO SAUL, ZAMBRANO OVIEDO SANTOS EDWIN, ARTEGA CARLOS GILBERTO, GUERRA CAMPOVERDE EDWIN MARCELO. CUANTIA: \$1.000,00USD.

LOS INSTRUMENTOS CITADOS, SE REGISTRAN BAJO LOS SIGUIENTES ITEMS: LUGAR Y FECHA: PARROQUIA TARAPOA, CANTON CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, HOY JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL NO. 4100, ORDEN GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA S.A NRO. 10 DEL 2015, TOMO: VII. HASTA AQUÍ LA PRESENTE INSCRIPCIÓN. AB. MARISOL SECAIRA OÑA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E).

  
Marisol Secaira Oña  
ABOGADA

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE CUYABENO (E)

**FIRMA Y SELLO DE LA REGISTRADORA (E)**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUYABENO  
PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

Barrio Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa.

Teléfonos institucionales 063730240, Ext. 116 RPM-C

Correo electrónico: [marisolsecaira@hotmail.com](mailto:marisolsecaira@hotmail.com)

**CUYABENO-ECUADOR**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE CUYABENO



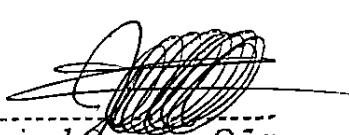
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTON CUYABENO

Parroquia Tarapoa - Cantón Cuyabeno - Provincia de Sucumbíos

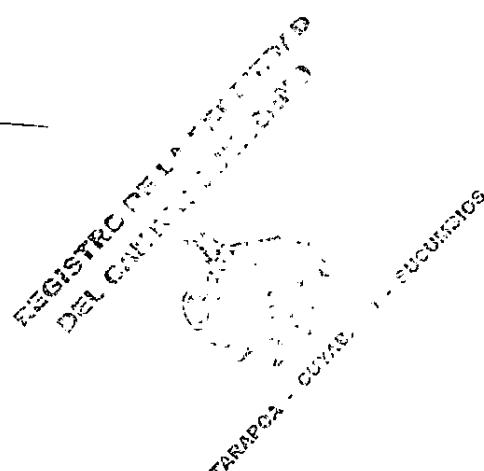
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

RAZON DE INSCRIPCION

CON FECHA JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN ESTE DESPACHO REGISTRAL A MI CARGO; BAJO EL LIBRO DE REPERTORIO GENERAL NRO. 4100, ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA S.A NRO. 10 DEL 2015. TOMO: VII, QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE LA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A.**, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRO A CARGO DEL DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA, NOTARIO; EL 16/10/2015; COMPARCEN LOS SEÑORES: CRISTIAN XAVIER CAMPOVERDE TORRES CON C.C NRO. 2100082060 DE ESTADO CIVIL CASADO CON ROCIO DEL CARMEN CAMPOVERDE CAMPOVERDE, CONDOY MUÑOZ JOSE IVAN CON C.C NRO. 2100148390 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, GARCIA ALBINO CRISTIAN FABIAN CON C.C NRO. 2100595590 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, GUERRA PIMBO LUIS MARCELO CON C.C NRO. 1707717201 DE ESTADO CIVIL CASADO CON LORGIA JUANA CAMPOVERDE, HERERRA OROZCO VITERBO OSWALDO CON C.C NRO. 0924493596 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, LALANGUI MONTAÑO HENRI ELIESER CONC C.C NRO. 2200228423 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, LLANO CHANGO LUIS CARLOS CON C.C NRO. 0502906837 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MALLAN MORAN JAIME DARIO CON C.C NRO. 2100794326 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MERINO ABAD AMILCAR CON C.C 1706355904, REA MORA ERNESTO JOAQUIN CON C.C NRO. 0201093721 DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DELGADO VARGAS ANGEL RAMON CON C.C 1301817977 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ROBLES CAMPOVERDE WILFRIDO JOSE CON C.C NRO. 2100321237 DE ESTADO CIVIL CASADO CON ORTIZ QUINBIANBA VERONICA, SALTOS VELOZ ALEX MESIAS CON C.C NRO. 1203178957 DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, VERDESOTO MERA ANGEL ESTUARDO CON C.C NRO. 0201690427 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VALLADOLID TANDAZO JOSE FERMIN CON C.C NRO. 1712316163 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VARGAS OYASA GUIDO SAUL CON C.C NRO. 2100506308, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ZAMBRANO OVIEDO SANTOS EDWIN CON C.C NRO. 2100275862 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ARTEGA CARLOS GILBERTO CON C.C NRO. 0400487211 DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, GUERRA CAMPOVERDE EDWIN MARCELO CON C.C NRO. 1719286781 DE ESTADO CIVIL CASADO CON ERIKA YULIZA ROMERO FARINANGO. CUANTIA: \$1.000,00USD.

  
Marisol Secaira Oña  
ABOGADA

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE CUYABENO (E)

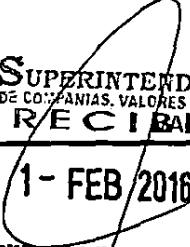


Barrío Las Colinas, Calle Colinas 2 y 16 de Abril, Referencia a una cuadra del Parque de Tarapoa  
Teléfonos institucionales 063730240, Ext. 116 RPM-C

Correo electrónico: [marisolecaira@hotmail.com](mailto:marisolecaira@hotmail.com)

CUYABENO-ECUADOR

0000017

<b>SC</b> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO AMAZTARAPOA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: AMAZTARAPOA		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: SUCUMBÍOS	CANTÓN: CUYABENO	CIUDAD: TARAPOA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: SUCUMBÍOS	CANTÓN: CUYABENO	CIUDAD: TARAPOA
PARROQUIA: TARAPOA	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:
CALLE: AV. PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0985006789	TELÉFONO 2: 62469060
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: amaztaraopas@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: camatope1980@hotmail.com
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE FAMILIAR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS GILBERTO ARTEAGA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> - 1 FEB 2016 <i>Narcisa 15h50</i> <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b> <small>Nota: El presente formulario no se aceptara con enmendaduras o tachones.</small>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> RECIBIDO C-F1 1 - FEB 2016		 <b>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO</b>